

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 1247/2004. (PD. 1897/2004).

NIG: 4109137C20040000466.
 Núm. procedimiento: Apelación Civil 1247/2004.
 Asunto: 200122/2004.
 Autos de: Juicio Monitorio (N) 517/2000.
 Juzgado de origen: 1.ª Instan. Sevilla núm. Catorce.
 Negociado: 3C.
 Apelante: Monte de Piedad y Caja Gral. de Ahorros de Badajoz.
 Procurador: José Tristán Jiménez.
 Abogado:
 Apelado: Aire Clima Control, S.A. y otro.
 Procurador: Rafael Campos Vázquez.
 Abogado:

E D I C T O

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación, núm. 1247/04-C, dimanante de los autos núm. 517/00 del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, sobre ejecutivo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

SENTENCIA NUM. 152

Ilmos. Sres. don Manuel Damián Álvarez García. Don Rafael Márquez Romero. Don Carlos M.ª Piñol Rodríguez. En la ciudad de Sevilla, a seis de mayo de 2004.

Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, J. de Ejecutivo procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, que en el recurso es parte apelante, representado por el Procurador Sr. Tristán Jiménez contra Aire Clima Control, S.A. que en el recurso es parte apelada, representado por el Procurador Sr. Campos Vázquez y contra don Francisco Llacer Pation que se encuentra en situación de rebeldía.

Fallamos que estimando el recurso deducido por la representación procesal de la entidad Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz contra la Sentencia del Juzgado de Primera instancia número Catorce de Sevilla, recaída en las actuaciones de que este Rollo dimana, debemos revocarla en el sentido de desestimar la oposición formulada por la entidad Aire Clima Control, S.A. y en consecuencia mandar seguir adelante la ejecución por la cantidad de 21.572,85 euros, intereses pactados y costas de la primera instancia sin hacer expresa imposición de las causadas en esta segunda instancia. Devuélvanse a su tiempo las actuaciones originales al Juzgado de donde proceden, con certificación literal de esta resolución y despacho para su cumplimiento. Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Francisco Llacer Pation, expido la presente en Sevilla, a diecinueve de mayo de dos mil cuatro.-El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 60/2003. (PD. 1922/2004).

NIG: 1808742C20030000961.
 Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 60/2003. Negociado: 06.
 Sobre: Falta de Pago.
 De: Don Javier Herrera López-Cuervo y doña Lorenza Núñez Moreno de Guerra.
 Procuradora: Sra. Blanca Navarro Gabarre y Blanca Navarro Gabarre.
 Contra: Don Francisco Cervera Guzmán.

Hago saber: Que en el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 60/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada a instancia de Javier Herrera López-Cuervo y Lorenza Núñez Moreno de Guerra contra Francisco Cervera Guzmán, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 115

En Granada, a veinte de mayo de dos mil tres.

La Ilma. Sra. Doña Alicia Rodríguez Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desah. F. Pago (N) 60/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Javier Herrera López-Cuervo y Lorenza Núñez Moreno de Guerra con Procuradora doña Blanca Navarro Gabarre y Letrado don Antonio Tallón Martínez de Tejada ; y de otra como demandado don Francisco Cervera Guzmán en situación legal de rebeldía, sobre Falta de Pago, y,

F A L L O

Que, estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Blanca Navarro Gabarre en nombre y representación de don Javier Herrera López Cuervo y doña Lorenza Núñez Moreno de Guerra, contra don Francisco Cervera Guzmán, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la vivienda sita en Granada, C/ Carretera de Jaén, núm. 64, bloque 10C-1.º D, condenando a la demandada a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

A U T O

Doña Alicia Rodríguez Ibáñez.

En Granada, a dieciséis de julio de dos mil tres.

H E C H O S

Unico. Que por la representación procesal de la parte demandante, se interesó la aclaración de la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 20 de mayo de 2003 en base al escrito que presenta que se da por reproducido.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico. Que de conformidad con el art. 267 párrafo segundo de la LOPJ, los errores materiales que aparezcan reflejados en las resoluciones judiciales podrán ser corregidos en cualquier momento de oficio o a instancia de parte.

Vistos el artículo invocado y demás de general aplicación.

D I S P O N G O

Que debo rectificar y rectifico el error padecido en la sentencia dictada en las presentes actuaciones aclarándose la

misma en el sentido de que la procuradora Sra. Navarro Gabarre actúa en el presente procedimiento en nombre y representación de don Javier Herrera López-Cuervo, quien a su vez y en virtud de poder actúa en representación de la Sra. Núñez Moreno de Guerra.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Francisco Cervera Guzmán, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Granada, a dieciséis de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

EDICTO de 27 de mayo de 2004, sobre inicio de concurso de servicio de quiosco en la Plaza de la urbanización Cercado Reyes. (PP. 1883/2004).

Don Manuel Guerra González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena (Huelva).

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria el día 27 de mayo de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de proceder al inicio relacionado con el concurso de servicios del quiosco existente en la Plaza de la urbanización conocida como «Cercado de Reyes» de esta Ciudad de Aracena.

Objeto: La adjudicación que mediante concurso se acuerde, tendrá por objeto la concesión administrativa del servicio del quiosco existente en la Plaza del «Cercado de Reyes» de esta Ciudad de Aracena. El concesionario será responsable del mantenimiento y limpieza de todo el ámbito territorial de la plaza de la urbanización del Cercado de Reyes, donde se encuentra el quiosco, objeto de la presente concesión y esta obligación permanecerá hasta la extinción de la concesión.

Procedimiento: Por concurso, ordinario y abierto.

Naturaleza jurídica del contrato: El contrato de carácter administrativo que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la gestión del servicio.

Plazo: Máximo de diez años.

Canon: El canon mensual no podrá ser inferior a ciento cincuenta euros (150), más el IVA que corresponda.

Fianza provisional: 36 €.

Fianza definitiva: El 4% del importe de adjudicación del contrato.

Exposición del Pliegos de Cláusulas y Prescripciones Técnicas: En la Secretaría Municipal, en horario de oficinas, en el plazo de quince días, tras la publicación de los edictos correspondientes en el BOP y en el BOJA.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en el plazo de quince días naturales, siguientes a la publicación de este edicto en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía. En el supuesto caso de que el último día para la presentación de proposiciones fuese sábado, domingo o

día inhábil, el plazo quedará prorrogado al día siguiente hábil. Se presentarán tres sobres: A (documentos), B (proposición económica) y C (memoria).

Mesa de Contratación: Estará integrada por el Presidente, el de la Corporación, Vocales: Los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local, el Interventor, el Arquitecto Técnico, el Secretario, el responsable del Departamento de Formación y Empleo y como Secretario, la administrativa de Secretaría.

Gastos a cargo del adjudicatario: Todos los gastos derivados del concurso para la adjudicación del contrato, serán por cuenta del adjudicatario, que deberán ser abonados antes de la formalización del mismo.

Modelo de Proposición Económica:

«D., mayor de edad, con domicilio en (calle, Avda.), del municipio de provincia de titular del DNI núm., en nombre propio (o en representación de la Empresa), con domicilio social en al objeto de participar en el concurso mediante procedimiento abierto para la explotación del quiosco existente en la plaza de la urbanización «Cercado de Reyes» de esta Ciudad de Aracena, se compromete a efectuarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y anexos que lo acompañan abonando al Excmo. Ayuntamiento de Aracena un canon de € mensuales.

En, a ... de de 2004

(lugar, fecha, firma del licitador y sello empresa).

Fdo.: »

Departamento que tramita el expediente: Secretaría. Para más información contactar con la Secretaría. Teléfono: 959 126 250 y fax: 959 127 037. Correo electrónico: secr_aracena@diphuelva.es.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta Ciudad de Aracena, 27 de mayo de 2004.- El Alcalde-Presidente, Manuel Guerra González.